



Nit: 890.000.464-3

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN No. **0 2 2 9 0** DEL **12 9 DIC 2023**

“POR LA CUAL SE RESUELVE UNA SOLICITUD DE EXENCIÓN SOBRE IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO”

PETICIONARIA	LIGIA GIL DE MORALES
IDÉNTIFICACIÓN	24.448.215 de Armenia Quindio
REF. CATASTRAL	0102000002770013000000000
DIRECCIÓN DEL BIEN INMUEBLE	MZ 5 CS 5 BR LAS ACACIAS
DIRECCION DE NOTIFICACION	MZ 5 CS 5 BR LAS ACACIAS
CELULAR	3142956528

El Secretario de Hacienda del Municipio de Armenia, en ejercicio de las facultades otorgadas por el Estatuto Tributario Municipal, Acuerdo No.229 del 13 de diciembre del 2021 *“por medio del cual se expide el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia”*, artículo 264 y concordantes y,

CONSIDERANDO

1. Que mediante el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021 fue expedido el Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, y el cual contempla en su artículo 264 la competencia sobre la que goza el Secretario de Hacienda Municipal para decretar, previo el cumplimiento de los requisitos expuestos en dicha normatividad, de ciertos tipos de beneficios sobre el impuesto predial unificado,

“Para acceder a los beneficios establecidos en el presente Capítulo, los contribuyentes interesados deberán cumplir y acreditar ante el Secretario de Hacienda unos requisitos generales, sin perjuicio de los especiales solicitados para cada caso...”

Negrilla y Subrayado por fuera del texto original.

2. Que dicha normatividad, indica los requisitos previos que se deben acreditar por parte del contribuyente para lograr los beneficios sobre el impuesto predial unificado que se encuentran activos, los cuales son:

“Los requisitos generales son los siguientes:

- 1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.*
- 2. Acreditar la existencia y representación legal de la persona jurídica.*
- 3. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.”*

3. Que el día 27 de Diciembre del año 2022, fue radicada petición a nombre del contribuyente LIGIA GIL DE MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.448.215 de Armenia y en la cual solicito acogerse al beneficio dispuesto en el numeral 8 del artículo 266 del Acuerdo Municipal No.229 de 2021 por medio del consecutivo 2022PQR644014. Que una vez verificada la solicitud se observo que la

contribuyente presentaba una obligación por concepto de alumbrado público, motivo por el cual se requirió a través del oficio SH-PGF-GT-2439 con el fin de que soportara el pago de dicha obligación y continuar con el trámite de la solicitud. Que consecuente con lo expuesto, la señora Villa a través del radicado 2023PQR476062 adjunto la constancia de encontrarse al día con sus obligaciones para que la suscrita procediera a emitir una respuesta de fondo.

4. Que según lo indica el artículo 266 del Estatuto Tributario del Municipio de Armenia, se concederá la exención del 50% en el pago del Impuesto Predial Unificado por un término de cinco (5) años a los propietarios o poseedores de los siguientes inmuebles:

8. Los inmuebles de estrato 1,2 y 3 con destinación habitacional de propiedad de personas naturales de 60 años en adelante, **podrán gozar de este beneficio por un término de tres (3) años**, siempre y cuando sea el único inmueble de propiedad del contribuyente en el Municipio, y sea utilizado como su lugar de residencia permanente. Para tal efecto el contribuyente deberá aportar, además de los requisitos generales establecidos en el ARTICULO 264, el certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, o quien haga sus veces, en el cual se acredite que lleva residiendo en el Municipio de Armenia al menos dos (2) años

En caso de que el inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante".

(Negrilla y Subrayado por fuera del texto original).

5. Que se hace importante determinar por parte de la Administración Municipal que es necesario, pertinente e indispensable que la citada contribuyente cumpla entonces con los siguientes requisitos para hacerse a los beneficios de ley que trae consigo el Acuerdo 229 del 2021, artículo 266, numeral 8. Dichos requisitos son:

1. Presentar solicitud por escrito firmada por el contribuyente, su representante o apoderado debidamente constituido.
2. Que el propietario del bien inmueble se encuentre al día por todo concepto con la Administración Municipal.
3. Que el inmueble en mención se encuentre dentro de los estratos 1, 2 o 3.
4. Que el bien inmueble se encuentre destinado a uso habitacional.
5. Que dicho bien inmueble sea propiedad de personas naturales que tengan de 60 años en adelante.
6. Que sea el único inmueble que tengan en su propiedad en el Municipio de Armenia y sea utilizado como su lugar de residencia permanente.
7. Aportar el certificado de residencia expedido por la Secretaria de Gobierno y Convivencia.
8. En caso de que el bien inmueble sea de propiedad de varios contribuyentes, cada uno deberá presentar la solicitud por escrito con el lleno de los requisitos, de lo contrario, la exención se otorgará solamente sobre el porcentaje de propiedad del solicitante.

6. Que se indica que dicho beneficio, en caso de operar y de cumplir con los requisitos se encontrará vigente solo por las vigencias 2024 y 2025, SIEMPRE Y CUANDO, se sigan sosteniendo las mismas causales y requisitos que darán lugar al nacimiento del beneficio.

CASO CONCRETO

Se entra a considerar por parte de esta oficina la solicitud enviada por la contribuyente LIGIA GIL DE MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.448.215 de Armenia, por encontrarse acorde los requisitos especiales y generales establecidos en la norma para tal fin. Así las cosas, es preciso señalar que señora GIL funge como propietaria del predio identificado con la ficha catastral No. 0102000002770013000000000, matrícula inmobiliaria No. 280-9304 según como lo indica el certificado de tradición expedido por la Oficina de Registro e Instrumentos Públicos de la ciudad de Armenia No.221228557569844286 del 28 de Diciembre de 2022, y con el cual, después de haber realizado el

estudio de dicho título y de consultado en el aplicativo VUR (Ventanilla Unica de Registro), se logra constatar la propiedad, y que es el único inmueble que se encuentra a nombre de la contribuyente.

ANOTACION: Nro 10 Fecha: 20-10-1988 Radicación: 88-013625

Doc: ESCRITURA 6566 DEL 1988-09-15 00:00:00 NOTARIA 6 DE BOGOTA VALOR ACTO: \$1.500.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: BUITRAGO HERNANDEZ ZENON CC 19074070

A: GIL DE MORALES LIGIA CC 24448215 X

ANOTACION: Nro 12 Fecha: 16-03-1998 Radicación: 1998-5785

Doc: ESCRITURA 1276 DEL 1998-03-13 00:00:00 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$33.146.000

ESPECIFICACION: 101 COMPRAVENTA (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: GIL DE MORALES LIGIA CC 24448215

A: MORALES GIL CIELO X

A: MARTINEZ LIZCANO ALVARO IVAN CC 4422640 X

A: ALVAREZ MORALES JULIETH CC 41915576 X

ANOTACION: Nro 13 Fecha: 07-06-2001 Radicación: 2001-11310

Doc: ESCRITURA 1993 DEL 2001-06-06 00:00:00 NOTARIA 3A DE ARMENIA VALOR ACTO: \$33.146.000

ESPECIFICACION: 111 RESOLUCION CONTRATO (MODO DE ADQUISICION)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MORALES GIL CIELO

DE: MARTINEZ LIZCANO ALVARO IVAN CC 4422640

DE: ALVAREZ MORALES JULIETH CC 41915576

A: GIL DE MORALES LIGIA CC 24448215 X

Que, verificado el documento de identidad aportado, se evidencia que la señora LIGIA GIL DE MORALES, tiene a la fecha de dar respuesta a esta solicitud más de 60 años, cumpliendo de esta manera con uno de los requisitos a tener en cuenta al momento de otorgar el beneficio sobre el impuesto predial unificado sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0102000002770013000000000, ubicado en la MZ 5 CS 5 BR LAS ACACIAS, y cuyo estrato está clasificado en el número 3.

Que después de analizada la ficha catastral en nuestro sistema de información y revisados los documentos aportados por el contribuyente se logra determinar que se encuentra al día por todo concepto con la Administración Municipal hasta la vigencia 2023, según la consulta realizada el día 21 de Diciembre de 2023 en el aplicativo ISIM del programa para los impuestos SMART, tal como se evidencia en el siguiente pantallazo,

Predial Unificado		LIGIA GIL MORALES		Número Vigencia	
24448215	01	552	Doc. Occidente: 552	91311	S
Fecha Pago	Fecha Aplicación	Formulario / Factura	Valor Pagado		
11-05-2016	11-05-2016	fapr 500204139	794,095.00		
27-03-2017	27-03-2017	fapr 500380173	657,803.00		
15-03-2018	15-03-2018	fapr 500871473	192,971.00		
02-05-2018	02-05-2018	fapr 501048327	192,970.00		
18-06-2018	18-06-2018	fapr 501033033	516,016.00		
01-03-2019	01-03-2019	fapr 501147326	697,868.00		
10-02-2020	10-02-2020	fapr 501524213	718,807.00		
04-03-2021	04-03-2021	fapr 502165900	740,372.00		
17-02-2022	17-02-2022	fapr 502673193	707,883.00		
09-02-2023	09-02-2023	fapr 503471291	869,000.00		
TOTAL			15,811,881.00		

Que se verifica la idoneidad del certificado de residencia expedido por la Secretaría de Gobierno y Convivencia, el día 28 de Diciembre del año 2022, y el cual se deja anexo a la presente solicitud.

Se deja claridad en el presente acto administrativo que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

Por las consideraciones expuestas anteriormente, esta Secretaría

RESUELVE

PRIMERO: CONCEDER el beneficio otorgado por el Acuerdo No.229 del 13 de diciembre de 2021, a la contribuyente LIGIA GIL DE MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.448.215 de Armenia, la cual ostenta la propiedad sobre el bien inmueble identificado con la ficha catastral No. 0102000002770013000000000, ubicado en la MZ 5 CS 5 BR LAS ACACIAS, por los periodos gravables 2024 y 2025.

SEGUNDO: ORDENAR a quien corresponda la inscripción de dicho beneficio en el sistema de información SMART.

TERCERO: INFORMAR al contribuyente que de cambiar alguna de las circunstancias necesarias solicitadas en la normatividad para conceder dicho beneficio, este inmediatamente perderá su efecto, para lo cual se deberá realizar el pago del 100% del impuesto predial unificado causado para la vigencia.

CUARTO: NOTIFICAR el presente acto administrativo al contribuyente LIGIA GIL DE MORALES, identificado con cédula de ciudadanía No. 24.448.215 de Armenia, en la forma y los términos establecidos en el Estatuto Tributario Nacional y las normas concordantes.

QUINTO: INFORMAR que contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YEISON ANDRÉS PÉREZ LOTERO
Secretario de Hacienda Municipal

Revisó Carolina Soto Vélez / Jefe de Ingresos